

II - ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ

DEPARTAMENTO DE TERRITORIO Y ACCIÓN POR EL CLIMA

Planeamiento y Ejecución de la Ordenación Urbanística

Aprobación definitiva de la decimoséptima modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz para ajustar la unidad de ejecución pública de espacios libres UEPEL S-1

En sesión ordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 26 de enero de 2021 se acordó:

Asunto: Aprobación definitiva de la decimoséptima modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz para ajustar la unidad de ejecución pública de espacios libres UEPEL S-1.

Propuesta de acuerdo

A la vista del proyecto de texto refundido del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz y su decimoséptima modificación para ajustar la unidad de ejecución pública de los espacios libres UEPEL S-1 en el Casco Medieval del municipio, elaborado por la Jefatura de Gestión Urbanística con fecha agosto de 2020, se formulan las siguientes consideraciones:

En sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz el 27 de septiembre de 2006 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval y, posteriormente, se publicó en el BOTHA número 24 de 26 de febrero de 2007.

El objeto de la decimoséptima modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz es ajustar el planeamiento a la realidad física del lugar y, para ello, modificar la ficha urbanística del área UEPEL S-1 y reflejar la modificación en el plano número 4 de zonificación del Plan Especial, de forma que, en lo que tiene que ver con la asignación de usos, se introducen los siguientes ajustes: los patios ingleses de los números 60 a 96 de la calle Correría dejan de ser de propiedad municipal en usufructo a favor de cada comunidad de vecinos y pasan a ser espacios libres de dominio público restringido y se califica como zona verde privada la franja adyacente a las traseras de las viviendas dejando, únicamente, como espacio libre público una franja al pie de las murallas para posibilitar un recorrido para su conservación y contemplación, con restricciones de acceso.

Se modifica el plano número 4 de la zonificación y la ficha urbanística de la UEPEL S-1 en los siguientes términos:

– Se excluye de la misma el edificio de equipamiento al norte, que no forma parte del espacio libre, y se revisan las mediciones, con lo que su superficie pasa de 2.889,49 a 2.865,21 metros.

– Donde dice emplazamiento: Paseo de Ronda manzana S [189] y espacio libre de dominio público y de uso restringido, pasa a decir emplazamiento: Paseo de Ronda manzana S [189] y espacio privado.

– Se unifican gráficamente las zonas 2 y 3, que pasan a denominarse 2.

– Donde dice: 1. Patios ingleses de número 60 a 96 de calle Correría, de propiedad municipal en usufructo a favor de cada comunidad de vecinos, pasa a decir: 1. Paseo de Ronda, espacios libres de dominio público restringido.

– Donde dice: 2 y 3- Espacios libres de dominio público y uso restringido, en Paseo de Ronda y espacios libres intermedios pasa a decir: 2: Espacio libre privado.

– Se reajustan los límites entre las diferentes zonas.

En la memoria de la decimoséptima modificación del Plan Especial de Rehabilitación Integral del Casco Medieval, se hace constar el objeto y ámbito de la misma, la iniciativa, los antecedentes, la justificación de su conveniencia y oportunidad, la descripción de la propuesta, así como el planeamiento vigente y el modificado. Además, se incluye lo siguiente:

– Justificación de la no afección a la viabilidad económico-financiera.

– Necesidad de informe preceptivo del Centro de Patrimonio Cultural Vasco del Departamento de Cultura y Política Lingüística, informe preceptivo dada la calificación del Casco Medieval como Conjunto Monumental por Decreto 312/1997, de 23 de diciembre.

– Innecesariedad de realización de la evaluación ambiental, impacto acústico, estudio de sostenibilidad energética, informe sobre la adecuación a la normativa de telecomunicaciones, informe de Aviación Civil, estudio de impacto de género e impacto sociolingüístico.

En virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de septiembre de 2020 se aprobó el proyecto e inicialmente la decimoséptima modificación puntual del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz. Se sometió el expediente a información pública por el plazo de veinte días mediante anuncios en el BOTHA número 116 de 14 de octubre de 2020 y en El Correo Español (edición Álava) y Diario de Noticias de Álava con fecha 30 de septiembre de 2020 para que cuantas personas se considerasen afectadas pudiesen formular las alegaciones y observaciones que estimasen pertinentes, sin que en el periodo habilitado al efecto se haya recibido alegación alguna.

El acuerdo de la Junta de Gobierno Local se notificó al Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco el 24 de septiembre de 2020 para la emisión del informe procedente, sin que se haya puesto objeción alguna al expediente de la decimoséptima modificación del PERI del Casco Medieval como consta en el informe emitido con fecha 6 de octubre de 2020 por la Dirección de Patrimonio Cultural del Centro de Patrimonio Cultural Vasco, integrado en el Departamento de Cultura y Política Lingüística del Gobierno Vasco.

El 20 de noviembre de 2020 se trasladó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local a la Dirección de Vivienda y Arquitectura del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco. Transcurrido un mes desde que la Dirección de Vivienda y Arquitectura del Gobierno Vasco haya recibido la notificación y sin que dicho órgano haya evacuado informe al respecto, se pueden proseguir las actuaciones.

Respecto a la regulación urbanística a analizar, el Plan General Municipal de Ordenación Urbana de Vitoria-Gasteiz establece la ficha de ámbito correspondiente al PERI número 1 Casco Medieval.

El Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz está calificado como Bien Cultural, con la categoría de Conjunto Monumental, por Decreto 312/1997, de 23 de diciembre, por el que se le califica y se fija su régimen de protección.

El Decreto del Gobierno Vasco 317/2002, de 30 de diciembre, sobre actuaciones protegidas de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado regula el régimen jurídico de las actuaciones de rehabilitación del patrimonio urbanizado y edificado radicado en la Comunidad Autónoma del País Vasco y define el concepto de las actuaciones de rehabilitación.

El artículo 10 de este Decreto 317/2002 regula los planes especiales de rehabilitación definiéndolos como una clase de los planes especiales de acuerdo con la normativa vigente sobre régimen del suelo y ordenación urbana, estando sujetos a lo establecido para los planes especiales en dicha ley y en los reglamentos que la desarrollan o a la normativa que les sustituya, así como a lo indicado específicamente en este Decreto.

Los planes especiales de rehabilitación son instrumentos pormenorizados de ordenación urbana para el desarrollo de las determinaciones de la calificación global de los planes generales o de las normas subsidiarias en las áreas de suelo urbano en las que se haya incoado un expediente de declaración de área de rehabilitación integrada, debiendo contener entre sus determinaciones aquéllas que permitan planificar las medidas constitutivas de la acción especial de la Administración definida en el artículo 10.1 del citado Decreto.

En este artículo 10 se señala que la acción especial de la Administración comprende las actuaciones de rehabilitación protegida que supongan la protección, conservación, restauración y mejora del tejido urbano, así como la puesta en valor y más adecuada utilización del patrimonio urbanizado y edificado contenido en su perímetro, de manera que se consiga el mantenimiento de la población existente, la mejora de las condiciones de vida y en especial la calidad de la vivienda, y la potenciación de los equipamientos comunitarios y de las actividades económicas compatibles con los objetivos anteriormente indicados.

El artículo 12 del mismo Decreto, al regular el procedimiento para la formulación, tramitación y aprobación de los planes especiales de rehabilitación, dispone que éstos sean sometidos a informe preceptivo del Departamento de Cultura antes de su aprobación definitiva.

El artículo 32.4 del Decreto 46/2020 sostiene que el informe del departamento competente en materia de cultura, en este caso el Centro de Patrimonio Cultural Vasco, tendrá carácter vinculante en relación con el régimen de protección establecido en las resoluciones de incoación o calificación definitiva de los inmuebles de interés cultural para los planes especiales de rehabilitación y los planes especiales de protección y conservación de conjuntos monumentales. El artículo 47.3 de la Ley 6/2019 determina que para garantizar la protección y conservación de los bienes culturales inmuebles protegidos, los instrumentos de ordenación urbanística deben contar con el informe favorable del departamento del Gobierno Vasco competente en materia de patrimonio cultural.

De acuerdo con el artículo 32.4 del Decreto 46/2020 el informe de la Dirección de Vivienda y Arquitectura del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes del Gobierno Vasco no es preceptivo. Por lo tanto, transcurrido un mes desde la petición de informe a dicho órgano se puede proseguir el trámite.

El ámbito y contenido de los planes especiales se establece en los artículos 32.1 y 31 del Decreto 46/2020 y 69 y siguientes de la Ley del Parlamento Vasco 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo, que en sus artículos 95, 96 y 97 regula la tramitación y aprobación de planes parciales y especiales.

La sección sexta del capítulo IV de la misma Ley 2/2006 regula la modificación y revisión del planeamiento y concretamente el artículo 104 dispone que la modificación de las determinaciones de los planes urbanísticos deberá realizarse a través de la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones.

De acuerdo con el artículo 123.1.i) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003 de medidas para la modernización del gobierno local, se atribuye al Pleno la aprobación inicial del planeamiento general y la aprobación que ponga fin a la tramitación municipal de los planes y demás instrumentos de ordenación previstos en la legislación urbanística.

De conformidad con el planeamiento propuesto, cuya conveniencia y oportunidad se justifican en los documentos urbanísticos que obran en el expediente, vista la regulación a la que se ha hecho referencia, esta Comisión de Territorio, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 122.4.a) de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, adicionado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, eleva al Pleno de la Corporación el siguiente:

Acuerdo


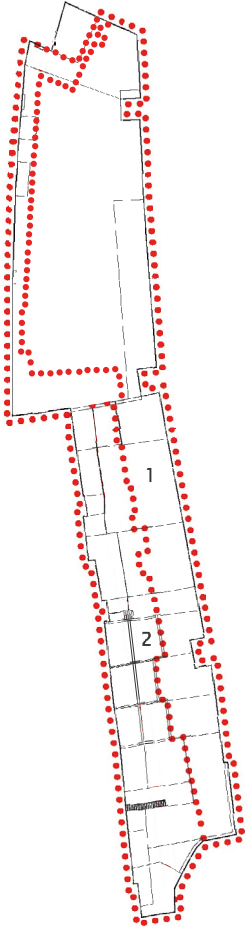
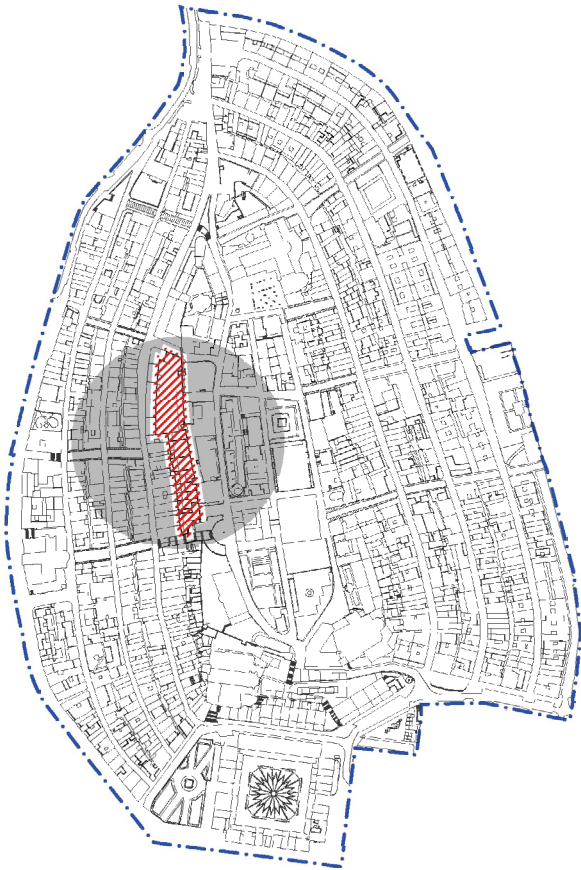
1. Aprobar definitivamente la decimoséptima modificación para ajustar la Unidad de Ejecución Pública de Espacios Libres UEPEL S-1 del texto refundido del Plan Especial de Rehabilitación Integrada del Casco Medieval de Vitoria-Gasteiz y, elaborado por la Jefatura de Gestión Urbanística con fecha agosto de 2020.

2. Publicar el presente acuerdo en el BOTHA y en uno de los diarios de mayor difusión, en los términos previstos en el artículo 7.1 del Decreto 46/2020 y 89 de la Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo.

3. El presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación.

El acceso a la documentación técnica del expediente está disponible en el siguiente enlace: www.vitoria-gasteiz.org/peri1-17modif.

Modificación

AYUNTAMIENTO DE VITORIA-GASTEIZ PLAN ESPECIAL DE REHABILITACION INTEGRADA DEL CASCO MEDIEVAL		FICHA :	UNIDADES DE EJECUCION
 Ayuntamiento de Vitoria-Gasteiz Vitoria-Gasteizko Udala	FICHA URBANISTICA ESPACIOS LIBRES	UNIDAD DE EJECUCION PUBLICA DE ESPACIOS LIBRES UEPEL	
	APROBACION DEFINITIVA	EMPLAZAMIENTO: (UEPEL - S1) PASEO DE RONDA MANZANA S [189] Y ESPACIO LIBRE PRIVADO	
			
SUPERFICIE: 2865,21 m2 FASE: OBRA EN EJECUCION POR LA AGENCIA DE RENOVACION URBANA Y VIVIENDA S.A. (DEPARTAMENTO DE CENTRO HISTORICO) GESTION: EXPROPIACION FORMA DE INTERVENCION CONSTRUCTIVA: REFORMA 1.-PASEO DE RONDA. ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO PÚBLICO Y USO RESTRINGIDO 2 -ESPACIO LIBRE PRIVADO			

